Bogotá D.C., junio 08 de 2021

Señor
**@pedroescobargut @pedroescobargut**
Anonimo
Email: 11@gmail.com
Bogotá - D.C.

**REF:** ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211250884872

Cordial Saludo:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con el abandono en que se encuentran las vías aledañas al Carulla Quinta Camacho, Calle 70 A entre Carrera 10 y Carrera 11 y Calle 70 entre Carrera 10 y Carrera 9, amablemente informamos lo siguiente:

<u>En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público</u>

Estas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, en el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles v-0, V-1, 2-2 Y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla Vial local e intermedia (perfiles entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial sin tener en cuenta el uso.

La siguiente tabla resume Las competencias señaladas:

| INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|---|---|
| • CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | DECRETO 190 DE 2004, ARTÍCULO 172 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL |



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

| INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|---|---|
| • EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS **PODRÁ** ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. | | |
| • ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.<br>• PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. | ALCALDES LOCALES | ACUERDO No. 740 DE 2019 SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5<br>"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C." |
| • SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UNPROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÌ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.<br>• EJECUTAR LAS OBRA NECESARIAS PARA EL MANEJO DEL TRÁFICO, EL CONTROL DE LA VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, CUANDO SE LE REQUIERA.<br>• EJECUTAR LAS ACCIONES DE ADECXUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, RAMPAS Y ANDENES, ALAMEDAS, SEPARADORES VIALES, ZONAS PEATONALES, PASOS PEATONALES SEGUROS Y TRAMOS DE CICLÑORRUTAS CUANDO SE LE REQUIERA<br>• EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS VIGENTES Y SU CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO REQUERIDO (INTERVENCIONES SUPERFICIALES O PROFUNDAS). | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 95<br>*(POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI"* |
| • INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | ACUERDO 02 DE 1999 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ<br>*(Sistema de información de la malla vial)* |

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Hacienda. Sobre estos, estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de desarrollo vigente para la ciudad.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU-, se estableció que tanto la Calle 70 A entre Carrera 10 y Carrera 11 como la Calle 70 entre Carrera 10 y Carrera 9 hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad; de acuerdo con las competencias señaladas, su atención está a cargo del FDL de Chapinero y/o la UAERMV.

Así mismo, se informa que mediante comunicación con radicado IDU 20205260589472 de 30-07-2020, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó reserva para posible intervención de calzada dentro del proyecto piloto de estacionamiento en vía, entre otros del segmento de la Calle 70 A entre Carrera 10 y Carrera 11 (CIV 2001126) y la Alcaldía Local de Chapinero mediante comunicación con radicado IDU 20205260109432 de 31-07-2020 reportó la intervención de la Calle 70 entre Carrera 10 y Carrera 9 (CIV 2001173) a través del contrato FDLCH 142-2018, tal y como lo muestran las siguientes imágenes:

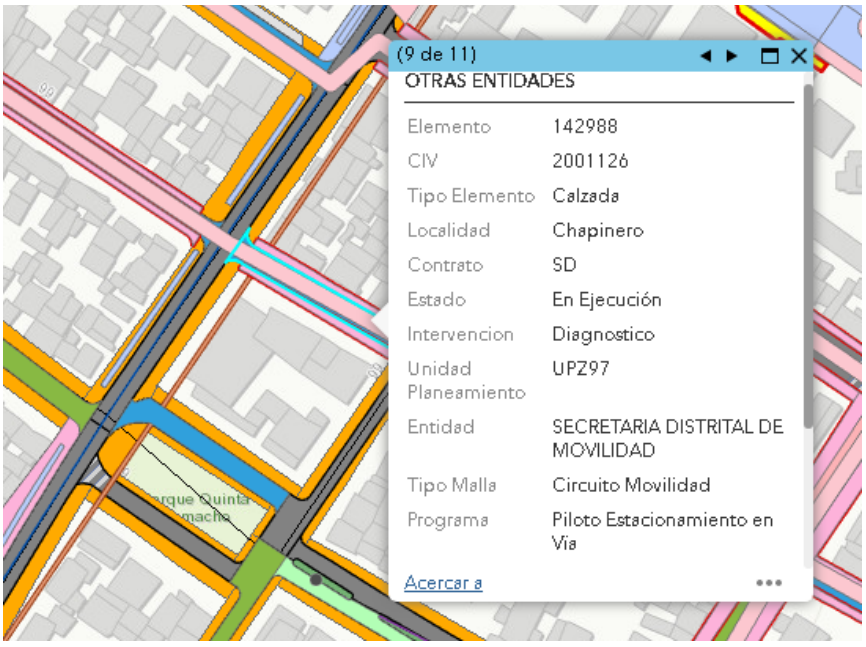


Fuente: Sistema información Geográfica Instituto de Desarrollo Urbano IDU – SIGIDU



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

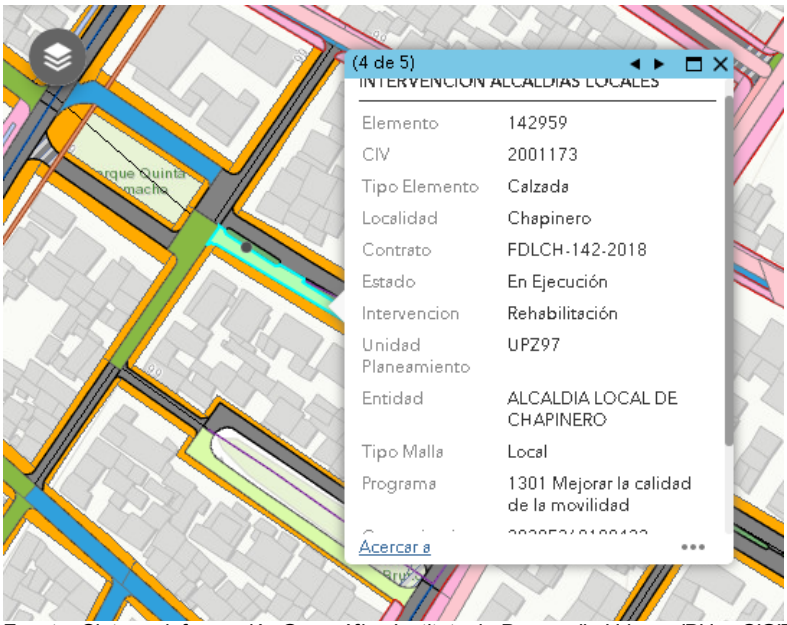

Fuente: Sistema información Geográfica Instituto de Desarrollo Urbano IDU – SIGIDU

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que les asiste a los Alcaldes Locales, la competencia para formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de su solicitud y de esta comunicación serán remitidas a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que ofrezcan respuesta directa del tema de su competencia

Cordialmente,

**Maria Constanza Garcia Alicastro**
Directora Técnica de Proyectos
Firma mecánica generada en 08-06-2021 09:32 PM

Anexos: COPIA RADICADO 20211250884872
Cc Alcaldia Local De Chapinero - Alcalde_chapinero@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Secretaria De Movilidad Sdm - Correspondencia01@movilidadbogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica de Proyectos



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Proyectos



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*